



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 152-2022-TCE (ACUMULADAS) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 21 de julio del 2022, a las 14h30.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1)** Impresión del correo electrónico recibido el 20 de julio de 2022, siendo las 08h04, en las direcciones electrónicas: [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); y, [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec), que corresponden al juez y funcionarias del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, desde la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, con el que reenvían el correo electrónico recibido desde la dirección de correo electrónico: [diegoanaluisa@cne.gob.ec](mailto:diegoanaluisa@cne.gob.ec), con el asunto: “PEDIDO CAUSA 152-2022-TCE”, que contiene dos archivos adjuntos, el primero con el título: “CNE-SG-2022-2390-OF.pdf” el cual, corresponde a un archivo en una (1) página, sin firma; y, el segundo con el título: “CNE-CNTPP-2022-0646-M.pdf” el cual, corresponde a un archivo en cuatro (4) páginas, firmado de manera electrónica por el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinueza, coordinador técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral; y, la doctora Mireya Jiménez Rosero, directora nacional de Organizaciones Políticas encargada del Consejo Nacional Electoral; **2)** Impresión del correo electrónico recibido el 20 de julio de 2022, siendo las 08h04, en las direcciones electrónicas: [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); y, [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec), que corresponden al juez y funcionarias del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, desde la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, con el que reenvían el correo electrónico recibido desde la dirección de correo electrónico: [diegoanaluisa@cne.gob.ec](mailto:diegoanaluisa@cne.gob.ec), con el asunto: “ RE PEDIDO CAUSA 152-2022-TCE”, que contiene un archivo adjunto, con el título: “CNE-SG-2022-2390-OF-2.pdf” el cual, corresponde a un archivo en una (1) página, firmado de manera electrónica por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, **3)** Escrito en una (01) foja, suscrito por el señor



Bernardino Guillermo Herrera Villarreal; y, la abogada Renata Peña Vásquez, y en calidad de anexos tres (03) fojas.

## AUTO

### CAUSA Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)

#### I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de junio de 2022, a las 19h45, se recibió un correo electrónico en las direcciones electrónicas: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); [alex.guerra@tce.gob.ec](mailto:alex.guerra@tce.gob.ec); y, [gabriel.andrade@tce.gob.ec](mailto:gabriel.andrade@tce.gob.ec) que corresponden a la Secretaría General, al secretario general de ese entonces; y, al prosecretario general de este Organismo, desde la dirección electrónica: [masromero24@gmail.com](mailto:masromero24@gmail.com), perteneciente al abogado Michael Romero con el asunto: **“Presentación Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (Chimborazo)”**, que contiene dos archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle: 1) Con el título **“Respuesta corrección ch\_compressed.pdf”**; y 2) Con el título **“Tap Scanner Chimborazo-compressed.pdf”**, el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas. De igual manera, el 29 de junio de 2022, a las 19h47, se recibió desde la misma dirección electrónica [masromero24@gmail.com](mailto:masromero24@gmail.com) con el asunto: **“Alcance a la presentación RSCE (Chimborazo)”**, un archivo, el cual una vez descargado se verifica que es un escrito en catorce (14) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, presidente del Partido Izquierda Democrática conjuntamente con su abogado patrocinador Michael Andrés Romero Silva, firmas autenticadas por el Sistema FirmaEc 1.10.1. como válidas. Adicionalmente, se anexan dos archivos: 1) con el título **“Cédula Eco. Herrera. Pdf”**; y, 2) con el título **“Credencial.pdf”**. (Fs. 1 - 21).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 152-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de julio de 2022, según la razón sentada por el Magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 21 vuelta).

3. El 03 de julio de 2022, a las 17h54, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en siete (07) fojas, en el que constan las firmas electrónicas del señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y el abogado Michael Andrés Romero



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)  
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

Silva, sin que puedan ser validadas por el Sistema FIRMAEc; y, en calidad de anexos siete (07) fojas, de conformidad a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 22-36).

4. Mediante auto de 05 de julio de 2022, a las 11h30 (Fs. 38 y 39), el suscrito juez electoral dispuso que, en el plazo de dos días, aclare y complete su recurso.

5. El 07 de julio de 2022, a las 14h39 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2022-2206-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos ochenta y tres (83) fojas, en cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad electoral (Fs. 47 – 131). Se recibió en la Relatoría del Despacho el 07 de julio de 2022, a las 16h33, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 132).

6. El 07 de julio de 2022, a las 20h22 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Michael Romero Silva, patrocinador del recurrente, señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, en el cual, adjunta ciento treinta y un (131) fojas en calidad de anexos, en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juez electoral (Fs. 133 – 265). Se recibió en la Relatoría del Despacho el 08 de julio de 2022, a las 08h16, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 266).

8. Mediante auto de 11 de julio de 2022, a las 14h55, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa y acumuló las causas Nro. **154-2022-TCE**; **160-2022-TCE**; y, **166-2022-TCE** a la causa **152-2022-TCE**, por lo cual, en adelante, a esta causa se la identificaría con el número 152-2022-TCE (ACUMULADAS).

9. El 12 de julio de 2022, a las 13h26, se recibió en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-146-2022 de 12 de julio de 2022, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, quien mediante acción de personal Nro. 108-TH-TCE-2022 se encontraba subrogando al doctor Fernando Muñoz Benítez, con el que remite el expediente íntegro de la causa 150-2022-TCE.

10. El 12 de julio de 2022, a las 13h27, se recibió en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-147-2022 de 12 de julio de 2022,



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)  
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, quien mediante acción de personal Nro. 108-TH-TCE-2022 se encontraba subrogando al doctor Fernando Muñoz Benítez, con el que remite el expediente íntegro de la causa 158-2022-TCE.

11. El 14 de julio de 2022, a las 13h27, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-023-2022 de 14 de julio de 2022, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con el que remite el expediente íntegro de la causa 151-2022-TCE.

12. Mediante auto de 14 de julio de 2022, a las 15h42, este juzgador dispuso la acumulación de las causas Nro. 150-2022-CE; 158-2022-TCE; y, 151-2022-TCE a la causa No. 152-2022-TCE; por lo cual, en adelante, a esta causa se la seguirá identificando con el número 152-2022-TCE (ACUMULADAS) y que el Consejo Nacional Electoral remita: i) Una certificación sobre quién consta registrado a la fecha, como presidente nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12; y, ii) Los expedientes completos e íntegros relacionados a los procesos de inscripción de la directiva del Partido Político Izquierda Democrática de las provincias de Sucumbíos; Pichincha; y, Santo Domingo de los Tsáchilas.

13. El 15 de julio de 2022, a las 12h49, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2022-045 de 15 de julio de 2022, suscrito por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, con el que remite el expediente íntegro de la causa 153-2022-TCE.

14. El 15 de julio de 2022, a las 12h50, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2022-046 de 15 de julio de 2022, suscrito por la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, con el que remite el expediente íntegro de la causa 162-2022-TCE.

15. Mediante auto de 15 de julio de 2022, a las 14h30, este juzgador dispuso la acumulación de las causas Nro. 153-2022-TCE; y, 162-2022-TCE a la causa No. 152-2022-TCE; por lo cual, en adelante, a esta causa se la seguirá identificando con el número 152-2022-TCE (ACUMULADAS) y que remita los expedientes completos e



íntegros relacionados a los procesos de inscripción de la directiva del Partido Político Izquierda Democrática correspondientes a las provincias de Sucumbíos, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas.

16. El 16 de julio de 2022, a las 22h08, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2022-2328-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos doscientas veinte y siete (227) fojas, y recibido en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el 17 de julio de 2022, a las 10h46, mediante el cual, cumplen parcialmente con lo dispuesto en auto de 14 de julio de 2022.

17. El 16 de julio de 2022, a las 22h03, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2022-2329-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos trescientas dieciséis (316) fojas, y recibido en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el 17 de julio de 2022, a las 10h47, mediante el cual, cumplen con lo dispuesto en auto de 15 de julio de 2022.

18. El 18 de julio de 2022, a las 15h19, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y en calidad de anexos doce (12) fojas, recibido en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el mismo día a las 16h10.

19. El 18 de julio de 2022, a las 15h14, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y en calidad de anexos doce (12) fojas, recibido en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el mismo día a las 16h11.

20. El 18 de julio de 2022, a las 15h13, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y en calidad de anexos doce (12) fojas, recibido en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el mismo día a las 16h12.

21. El 18 de julio de 2022, a las 15h20, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y en calidad de anexos doce (12) fojas, recibido en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el mismo día a las 16h13.



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)  
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

22. El 20 de julio de 2022, a las 00h00, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal; y, la abogada Renata Peña Vásquez, y en calidad de anexos tres (03) fojas, mediante el cual, presenta su solicitud de desistimiento dentro de la presente causa.

23. El 20 de julio de 2022, a las 08h04, se recibió en las direcciones electrónicas: [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); y, [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec), que corresponden al juez y funcionarias del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, desde la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, con el que reenvían el correo electrónico recibido desde la dirección de correo electrónico: [diegoanaluisa@cne.gob.ec](mailto:diegoanaluisa@cne.gob.ec), con el asunto: "PEDIDO CAUSA 152-2022-TCE", que contiene dos archivos adjuntos, el primero con el título: "CNE-SG-2022-2390-OF.pdf" el cual, corresponde a un archivo en una (1) página, sin firma; y, el segundo con el título: "CNE-CNTPP-2022-0646-M.pdf" el cual, corresponde a un archivo en cuatro (4) páginas, firmado de manera electrónica por el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa, coordinador técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral; y, la doctora Mireya Jiménez Rosero, directora nacional de Organizaciones Políticas encargada del Consejo Nacional Electoral, con el que cumple lo dispuesto en auto de 18 de julio de 2022.

24. El 20 de julio de 2022, a las 08h04, se recibió en las direcciones electrónicas: [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); y, [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec), que corresponden al juez y funcionarias del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, desde la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, con el que reenvían el correo electrónico recibido desde la dirección de correo electrónico: [diegoanaluisa@cne.gob.ec](mailto:diegoanaluisa@cne.gob.ec), con el asunto: " RE PEDIDO CAUSA 152-2022-TCE", que contiene un archivo adjunto, con el título: "CNE-SG-2022-2390-OF-2.pdf" el cual, corresponde a un archivo en una (1) página, firmado de manera electrónica por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el que cumple lo dispuesto en auto de 18 de julio de 2022.

Con estos antecedentes, **DISPONGO**, lo siguiente:



**PRIMERO.-** En atención a lo previsto en el artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y al cumplir con los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo antes señalado, este juzgador acepta la petición de desistimiento del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal dentro de la causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS).

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto, se devuelva a Secretaría General de este Organismo, para su archivo.

**TERCERO.-** Notificar el contenido del presente auto a:

3.1. Al recurrente, señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, en la dirección de correo electrónico: [masromero24@gmail.com](mailto:masromero24@gmail.com); [abogadoscp20@gmail.com](mailto:abogadoscp20@gmail.com); y, [bernardinoherrera@hotmail.com](mailto:bernardinoherrera@hotmail.com), así como a la casilla contenciosa electoral Nro. 061.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contenciosa electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); y, [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), a fin de que, a su vez, comunique a las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas, Morona Santiago, Pichincha, Imbabura, Loja, Chimborazo, Sucumbíos, Santo Domingo de los Tsáchilas; y, El Oro sobre lo resuelto por esta autoridad electoral.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (c)



Causa Nro. 152-2022-TCE (ACUMULADAS)  
JUEZ DE INSTANCIA: Dr. Ángel Torres Maldonado

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
  
Ab. Jenny Loyo Pacheco, O/A  
Secretaria Relatora